



SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA
NIT: 890.701.459-4**

Fecha: agosto del 2024

Asunto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CELULARES PARA EL USO INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para, **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CELULARES PARA EL USO INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA.**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta se describen a continuación:

OBLIGACIONES:

- 1). Deberá cumplir a cabalidad con el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa.
- 2). El contratista se compromete a entregar los suministros adquirido en la sede del Hospital San Juan Bautista en el municipio de Chaparral Tolima.
- 3). Garantizar el suministro, calidad y cantidad de conformidad de equipos móviles como lo describe la siguiente tabla:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1.	catroce (14) celulares, con la siguiente descripción: <ul style="list-style-type: none">• Almacenamiento: 256 GB• RAM: 4GB• BATERIA: 5200 mAH• SELFIE: 8Mpx• RED: 4G.	14

4). DEVOLUCIONES POR AVERÍAS: En caso de que los equipos móviles presenten averías en su presentación y empaque en el momento de recepcionarlos, el proveedor se compromete a reemplazarlo.

5). Las demás que les asigne la gerente de forma específica de acuerdo en el giro ordinario del suministro. **PARÁGRAFO PRIMERO CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o



no, a no ser que medie autorización escrita de la Gerente del Hospital o que los mismo constituyan delitos (caso en el cual acudir a la instancia legal competente) los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tengan conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes y de hacerlo, ellos constituirá causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL** no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones o no estén estipulada dentro del objeto de este. En todo caso, cuando este contrato o las adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total, EL CONTRATISTA, se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será reconocido ni cancelado

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Veinte (20) días CALENDARIO.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar donde se entrega los bienes adquiridos será el Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima.

FORMA DE PAGO:

El contrato será pagaderos una vez presentada la respectiva cuenta de cobro y/o factura, y certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá presentar la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados en el párrafo del presente numeral. Los valores facturados deberán corresponder a los precios acordados en el Contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Empresa Social del Estado de Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista deberá presentar los soportes para pago así: **a).** Factura original especificando las cantidades, tipo de producto, valor unitario y valor total. **b).** Acta de recibido parcial y total a satisfacción de las actividades, suscritas por el supervisor del contrato. **c).** Presentar los soportes de cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar. **d).** Soporte de pago de las estampillas de orden departamental a las que hubiere lugar, según regulación del código de renta del Departamento del Tolima y acto administrativo vigente. **PARÁGRAFO 3:** El valor a pagar dependerá de la necesidad que surja por la cantidad de sillas ergonómicas y escritorios, multiplicados por el valor unitario acordado con el Contratista. Deberán respetarse los precios unitarios relacionados en el presente contrato, de lo contrario serán causal de incumplimiento del presente contrato y acarreará las sanciones de ley a que haya lugar.

GARANTÍAS:

COBERTURA DEL RIESGO.

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN



JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Por lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá una garantía que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

Por otra parte, y conforme a la resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 capítulo V-GARANTIAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación.

COBERTURA EXIGIBLE:

Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2. Calidad de los Bienes Suministrados	Deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los proponentes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co.


SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente